

P



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DANIEL GRANADOS HERNANDEZ
CALLE EL OCOTE KM. 212 O LLANO BLANCO
33475 GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.LP-08-2017/3515

BITÁCORA: 08/DK-0862/08/17

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 30 de Agosto de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado GRANADOS HERNANDEZ DANIEL

con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SG.RF.08-2012/104 de fecha 02 de Abril de 2012 que cuenta con el código de identificación **T08029GAH001** ubicado en KM. 222 CARRETERA PARRAL-GUADALUPE Y CALVO EJIDO LLANO BLANCO U OJO FRIO C.P. Guadalupe y Calvo Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 226.024 Metros cúbicos	13	572	584	17611349	17611361
madera aserrada cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 18.863 Metros cúbicos	2	585	586	17611362	17611363
tarimas, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 8.291 Metros cúbicos	2	587	588	17611364	17611365
palillo o cuadrado para escoba, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 4.146 Metros cúbicos	1	589	589	17611366	17611366

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p. C. Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.

C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chihuahua.- Presente.

BRP/GAHS/RACQ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

